

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2020.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación.483.
Santiago De Cali, Trece (13) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION:760014003028-2019-00671.

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita al despacho que proceda a oficiar a la EPS SURAMERICANA y MEDICINA PREPAGADA a efectos de que indiquen la dirección del señor José Duvan Angulo que figura en la base de datos, para lo cual observa el despacho que la parte interesada no prueba haber cumplido con la carga que le compete, esto es, agotar los medios legales con los que cuenta para recopilar la información que requiere, pues, el juez hace uso de sus poderes de ordenación e instrucción para exigir a las autoridades o a los particulares la información que las partes requieran, siempre y cuando estas la hayan solicitado sin haberles sido suministrada, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso. En consecuencia, el despacho se abstendrá de dar alcance a lo peticionado por la parte actora hasta tanto acredite haber agotado los medios legales para compilar la información que requiere.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

DISPONE:

Abstenerse de dar alcance a lo solicitado por la doctora EIMY CAROLINA CEBALLOS ANDRADE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
EN ESTADO Nro. 045 DE HOY	10 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
 ANGELA MARIA LASSO Secretaria	



